

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Ultramar.

#### REALES DECRETOS.

Teniendo en cuenta la avanzada edad de D. Domingo de Leon y Falcon, Ministro del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba, y con arreglo á lo establecido por el párrafo primero del art. 4.º del Real decreto orgánico de dicho Tribunal, fecha 15 de Setiembre de 1881, y por el art. 105 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866,

Vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificacion le corresponda; concediéndole los honores de Jefe superior de Administracion libres de gastos, en recompensa de sus buenos y dilatados servicios.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar para el cargo de Jefe de Administracion de primera clase, Ministro del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba, vacante por jubilacion de don Domingo de Leon y Falcon, á don Juan Miguel Ortiz, que desempeña el de Subintendente de la Intendencia general de Hacienda de dicha isla.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar para el cargo de Jefe de Administracion de primera clase, Subintendente de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Francisco Beramendi, que desempeña el de Subintendente de Hacienda de la provincia de la Habana.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y en virtud de lo establecido por mi decreto de 29 de Mayo último, que introduce economías en la Seccion 2.ª del presupuesto general de gastos de la isla de Cuba, reduciendo los del personal y material de las Audiencias, y suprimiendo en la de la Habana tres plazas de Magistrados,

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Vicente Fernandez Vazquez, Magistrado de la referida Audiencia de la Habana.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y en virtud de lo establecido por mi decreto de 29 de Mayo

último, que introduce economías en la Seccion 2.ª del presupuesto general de gastos de la isla de Cuba, reduciendo los del personal y material de las Audiencias, y suprimiendo en la de la Habana tres plazas de Magistrados,

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Miguel Gardo y Giner, Magistrado de la referida Audiencia de la Habana.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y en virtud de lo establecido por mi decreto de 29 de Mayo último, que introduce economías en la Seccion 2.ª del presupuesto general de gastos de la isla de Cuba, reduciendo los del personal y material de las Audiencias, y suprimiendo en la de la Habana tres plazas de Magistrados,

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Gonzalo Montalvan y Mazo, Magistrado de la referida Audiencia de la Habana.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. Eduardo de Castro y Serrano del cargo de In-

tendente general de Hacienda de la isla de Cuba; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando satisfecho del celo, é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion, Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba á D. Nicolás de Alcázar y Ochoa, que ha desempeñado igual cargo en la isla de Puerto Rico.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo establecido por mi decreto del 9 de Abril de 1880, que autoriza al Gobierno para nombrar Vocales del Consejo de Filipinas á los empleados cesantes de la Península que tengan categoría de Jefe de Administracion de primera clase,

Vengo en nombrar para el cargo de Vocal de dicho Consejo, en la vacante producida por pase á otro destino de D. José Jimeno Agius, y con sujecion á lo prevenido por Real decreto de 8 de Febrero último, á D. Eduardo de Castro y Serrano, Intendente general de Ha-

cienda que ha sido de las Islas Filipinas y de la de Cuba.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Manuel Aguirre de Tejada.

## Ministerio de Hacienda.

### REALES DECRETOS.

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Perfecto Arnaiz, Vocal de la Junta de Pensiones civiles; concediéndole los honores de Jefe superior de Administración, con excepcion de toda clase de derechos, con arreglo á la base 4.ª, letra D, de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa de los servicios prestados en su larga carrera.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Pensiones civiles á D. Fernando Madrazo, Secretario que es de la misma Junta.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

Vengo en nombrar Vocal Secretario de la Junta de Pensiones civiles á D. Pedro Santos, Segundo Jefe, Tenedor de libros de la Contaduría Central.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

Vengo en nombrar Segundo Jefe, Tenedor de libros de la Contaduría Central á D. Lorenzo Lopez Salces.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

Accediendo á lo solicitado por D. Pascual Lopez de Longoria, Jefe de Administración de tercera clase, cesante,

Vengo en concederle su jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

### Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

### Clasificación de la península.

D. José Chiclana y Vilches, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años y dos días de servicios.

Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de clases pasivas con fecha 24 de Febrero de 1872 le fueron reconocidos en situación de cesante 23 años, 8 meses y 26 días; Magistrado de las Audiencias de Albacete, la Coruña y Valencia 14 años, 3 meses y 6 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Juan Redondo Cañas, Pagador que fué de Obras públicas de la provincia de Granada, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 9 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 7 de Abril de 1880, le fueron reconocidos como cesante 31 años, 7 meses y un día, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 4 años, 2 meses y 13 días.

D. Joaquin de Tena y Sanchez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 5 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Fiel primero de la tercena de tabacos de Madrid 3 meses y 27 días; Fiel pesador de sales de la Administración especial de Madrid 10 meses; Oficial segundo de la Administración de Contribuciones de Badajoz 6 meses y 14 días; Agente de la Administración de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de Badajoz un año, 5 meses y 27 días; Oficial segundo y primero de la Tesorería de Hacienda pública de Cáceres 10 años, 3 meses y 20 días; Oficial de cuarta clase con destino á la Administración económica de la provincia de Cáceres un año y 20 días; Oficial de la misma clase con destino á la Intervencion de dicha Administración económica 3 años, 7 meses y 21 días; en el mismo empleo en las Intervenciones de Hacienda de Huelva y Cáceres 2 años, 7 meses y 6 días; Oficial de la clase de terceros de la Intervencion de Cáceres 3 años, un mes y 23 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por reforma seis meses y seis días.

D. Melchor Sesé y Abellanas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 6 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 2 años, 7 meses y 26 días; Escribiente de la Tesorería de Hacienda pública de Huesca, no se abona este servicio; Administrador de la Aduana de Auso 5 años, 10 meses y 5 días; Oficial de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Huesca 7 años, un mes y 2 días; aspirante de primera clase á Oficial de la Administración de Hacienda pública de Huesca 19 días; Oficial de quinta clase de la Intervencion de la Administración económica de la misma provincia 5 años, 10 meses y

25 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión 4 años y 6 días.

D. Antonio Pozuelo y Jimenez, Portero que fué de las Reales caballerizas, rehabilitado en el goce del haber de jubilado de 730 pesetas anuales que le fueron asignadas por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 15 de Enero de 1873, y por reunir 37 años, 3 meses y 20 días de servicios que se le reconocieron en dicha sesión.

D. Isidro Aguado y Mora, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.125 pesetas, cuarta parte del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 15 años, 5 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente y Oficial de la Dirección general de Loterías 7 años, 8 meses y 6 días; Oficial quinto de la clase de sextos de la novena Sección del Ministerio de Hacienda, Dirección general de Estadística y Archivo 6 meses y 14 días; Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación 3 años, un mes y 3 días; Director general de Obras públicas 6 meses y 22 días; Director general de Administración local en el Ministerio de la Gobernación 2 años, 6 meses y 17 días, y Consejero de Estado un año y 10 días.

D. Pedro Vecin y Cardero, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 5 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años, 2 meses y 28 días, y Celador, Comisario, Inspector, Subinspector, Delegado de vigilancia de Madrid 20 años, 2 meses y 24 días.

D. Manuel Peñacarrillo y Moreno clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años y 7 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 12 de Julio de 1873, le fueron reconocidos 21 años, 7 meses y 18 días, y Oficial de la clase de cuartos, en comisión, Administrador de la ambulante de Correos del ferrocarril de Madrid á Cáceres un año, 11 meses y 12 días.

D. Manuel Bertran y Dexpaz, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 6 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 17 años, 3 meses y 15 días, y vigilante, Celador y Comisario de ferrocarriles 9 años, 2 meses y 19 días.

D. Manuel Nuñez y Huertas, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 19 años, un mes y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 8 años y 19 días; estanquero de Cabra (Córdoba) no se le abona este

servicio; Oficial tercero de la Administración especial de consumos de Sevilla 2 meses y 6 días; Oficial quinto segundo de la Administración principal de Hacienda pública de Cáceres 5 meses y 2 días; Oficial tercero de la Administración especial de Consumos de Sevilla un año, 8 meses y 14 días; Oficial de la Sección de Consumos de la Administración principal de Hacienda pública de Sevilla 2 años, 3 meses y 23 días; Oficial de quinta clase de la Intervencion de la administración económica de la misma provincia 2 años, 10 meses y 24 días, y Oficial de cuarta clase de Hacienda pública, con destino á la Fábrica de Tabacos de Sevilla 3 años, 6 meses y 13 días.

D. José Lemos y Alcázar, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 15 años, un mes y 5 días de servicios. Extractos de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 30 de Julio de 1879 le fueron reconocidos 13 años, 10 meses y 26 días de servicios, y se le abonan como Administrador de Estancadas de Alcalá de Guadaíra un año, 2 meses y 9 días con arreglo á lo resuelto por Real decreto sentencia del Consejo de Estado de 15 de Enero último.

D. Hilario Barrio Ferradal, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 35 años y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército como soldado y cabo del regimiento infantería de Toledo 6 años 5 meses y 16 días; cabo de infantería del Resguardo especial de sales de la provincia de Sevilla un año, 8 meses y 3 días; Aspirante á Oficial, Oficial y Jefe de Negociado de la Dirección general de Contribuciones y Rentas 24 años, 3 meses y 27 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación 5 meses y 26 días, y Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de segundos del Ministerio de la Gobernación 2 años y 24 días.

### Clasificación de Ultramar.

D. Leopoldo Rodriguez de Rivera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesos, tres quintas partes del sueldo de 3.000 pesos que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 9 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Administración de tributos de Filipinas 4 años, 8 meses y 19 días; Oficial tercero de la Contaduría de la Dirección de Administración de Filipinas 4 años, 3 meses y 27 días; Oficial tercero de la Dirección de Administración local de dichas islas 9 meses y 15 días; Oficial tercero primero de la Administración de Rentas Estancadas de Filipinas 4 meses; con licencia en la Península 6 meses y 9 días;

Oficial segundo de la Administracion central de colecciones y labores de tabacos de Filipinas 3 años, 5 meses y 27 dias; Oficial segundo y primero, y Jefe de Negociado de la Secretaria del Gobierno superior civil de las mismas Islas 3 años, 8 meses y 4 dias; con licencia en la Peninsula 2 meses; Jefe de Negociado de segunda clase de la Ordenacion general de Pagos de la isla de Cuba 3 meses y 6 dias; Jefe de Administracion de cuarta clase, Interventor de dicha Ordenacion general 5 meses y 4 dias; Jefe de Negociado de segunda clase, en comision, Interventor de la Ordenacion general de Pagos de Filipinas 5 años, 11 meses y 21 dias; Contador de la Aduana de Manila un año, un mes y 16 dias, y Contador de la clase de segundos del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba 2 años, 2 meses y 19 dias.

D. Eduardo de la Guardia y Durante, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior a la publicacion de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 10 años, 10 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: dependiente del Resguardo especial de consumos de Murcia 4 años, 3 meses y 9 dias; Oficial cuarto de la Aduana de Cartagena 9 meses y 3 dias; Oficial cuarto de la Aduana de Sevilla 8 meses y 24 dias; Inspector de vigilancia de la provincia de Cadiz un año y 19 dias; Jefe de Negociado de tercera clase en la Administracion central de colecciones y labores de tabaco de Manila 3 años, 8 meses y 12 dias; Administrador de Hacienda pública de Manila un mes y 3 dias, y Jefe de Negociado de tercera clase de la Administracion central de Rentas Estancadas de Filipinas 3 meses y 14 dias.

D. José Estébanez Marin, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior a la publicacion de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 16 años, 6 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial quinto segundo del Gobierno de la provincia de Madrid un año, 3 meses y 6 dias; Escribiente del Consejo de Sanidad 5 años, 11 meses y 4 cuatro dias; Escribiente de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion un año, 3 meses y 29 dias; Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda de la isla de Cuba 10 meses y 16 dias; Oficial primero de la misma Contaduría 5 meses y 9 dias; Contador de la Administracion local de Rentas de Santiago de Cuba un año, 2 meses y 22 dias; Oficial tercero de la Contaduría general de Hacienda de dicha isla 4 meses y 21 dias; Escribiente de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar un año, 7 meses y 10 dias, y Oficial segundo en comision y primero de la Secretaria del Gobierno superior civil de Puerto Rico 3 años, 5 meses y 23 dias.

#### Montepios de la Peninsula.

Doña Maria de la Concepcion Ramon Zarco del Valle, viuda del Excelentísimo Sr. D. Fernando Fernandez de Cordova, Ministro que fué de la Guerra. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de Ministerios de 7.650 pesetas anuales.

Doña Maria del Carmen Undaveitia y Menes, huérfana de D. Juan Nicolás, Regente que fué de la Audiencia de Canarias. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre doña Maria en el goce de la pension del Montepio de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Eugenia Acero y Ruesga, viuda de don Jacobo Rebollo y Peralta, Redactor tercero que fué del «Diario de Sesiones» del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Andrea Martinez y Cosmen, viuda de D. Nicolás de Reina y Morales, Inspector general que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de Correos de 1.700 pesetas anuales.

Doña Virginia Morato y Elices, huérfana de D. Agustin, Magistrado que fué de la Audiencia de la Coruña. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Maria de las Mercedes y Doña Maria de la Soledad Sanchez Cordobés, huérfanas de D. Abdón, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho a la pension del Montepio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Maria Garcia y Serrano, viuda de don Félix de Vargas y Montalvo, Promotor fiscal que fué. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Maria Michel y Herrera, viuda de don Francisco Sanguino, Juez de primera instancia que fué de entrada. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa Varela y Anglos, viuda de don Florencio Romea, Profesor que fué de la Escuela Nacional de Música y Declamacion. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Gregoria Miguel y Sancho, viuda de don Pablo Diaz, Oficial que fué de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Agustina Gibert y Novell, viuda de don Jaime Ramon Coli, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Pilar Morales y Rodriguez, viuda de don Enrique Adame, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Juana Nogués, viuda de don Salustiano Gomez, portero que fué de la clase de primeros de la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de Ministerios de 666 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Francisca Gonzalez Rodriguez, viuda de don Plácido Martin Herrero, Ayudante tercero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Angela Megias y Castaño, viuda de don Francisco Javier Ortiz, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Martina Garcia Blanco, viuda de don Joaquin Garcia Mayoral, portero sexto que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de Ministerios de 500 pesetas anuales.

Doña Maria Josefa Gomez y Lara, viuda de D. Diego Antonio Pelaez, portero que fué de la clase de terceros de la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de Ministerios de 500 pesetas anuales.

Doña Leonor Andreu y Rivera, viuda de D. Antonio Melia y Chiarri, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Leonor Barba de Dios, viuda de don Gaspar Caño y Nuñez, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Concepcion Querol y Vazquez, viuda de D. Vicente de la Fuente y Gil, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Vicenta Gonzalez Zuazo, viuda de D. José Perez Orezo, Oficial que fué de la extinguida Intendencia de Rentas de Palacio. Se le declara con derecho a la pension del Montepio de oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Josefa Bustos y Aguilera, huérfana de D. Antonio, Oficial undécimo de Hacienda, Ayudante que fué de fundicion de las minas de Almaden. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Maria de los Dolores en el goce de la pension del Montepio de oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Adelaida de la Croix y Rodriguez, de estado viuda, huérfana de D. Teófilo, Contador que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

D. Droctoveo, D. Carmelo, Doña Maria del Carmen, D. Fernando y D. Federico Castaño y Reguera,

huérfanos de D. Droctoveo, Subinspector que fué del cuerpo de Telégrafos. Se les trasmite la pension vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Elisa hasta que contrajo segundo matrimonio.

D. Antonio Calvo y Gonzalez, huérfano de D. Miguel, Oficial que fué de la Secretaria de la Universidad Central. Se le declara, con caracter de vitalicia, la pension del Tesoro de 500 pesetas anuales que le fué concedida temporalmente por acuerdo de esta Junta de 4 de Diciembre de 1877.

(Se concluirá.)

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 131.

### Alcaldía constitucional de Hinojosa.

D. Manuel Torrico y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los padrones del impuesto equivalente a los de sal para el año económico de 1884 a 85, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia al objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia que finado dicho plazo no será oida ninguna por justa que sea.

Hinojosa 15 de Julio de 1884.  
—Manuel Torrico Delgado.

Núm. 138.

### Alcaldía constitucional de Rute.

D. Antonio Padilla Reyes, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente del Hospicio-Asilo de la misma.

Hago saber: que las cuentas del expresado establecimiento benéfico fundado por D. Juan Crisostomo Mangas, rendidas por su Depositario y respectivas al año económico de 1883 a 84, se encuentran por acuerdo de su Junta, expuestas al público por término de quince dias contados desde esta fecha, para que las personas que lo tengan por oportuno puedan examinarlas en la sala de sesiones de dicha Junta y exponer sobre ellas lo que estimen procedentes; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se practicarán las demás diligencias que sean necesarias hasta remitirlas a la superioridad para su aprobacion, llevando desde luego el consentimiento del vecindario si ninguna reclamacion se presentare,

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se publica y fija el presente en Rute á 15 de Julio de 1884.—Antonio Padilla.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 139.

### Alcaldía constitucional de Guadalcázar.

D. Juan Serrano Lopez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenacion del Alcalde y de caudales del Depositario, respectivas al Pósito de esta villa, y ejercicio económico de 1883 á 84, quedan expuestas al público por espacio de quince dias, contados desde esta fecha, con el fin de que en el aludido plazo puedan aducirse las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente que se fija en Guadalcázar á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Serrano.—Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 141.

### Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don Dionisio Quintero y Cuenca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia de la persona que la desempeñaba, dotada con dos mil siete pesetas anuales, se anuncia su provision por término de veinte dias, á contar desde el de hoy, durante el cual los que aspiren á ella podrán presentar sus solicitudes y documentos de capacidad que estimen convenientes en esta Alcaldía.

Castro del Rio ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Dionisio Quintero.—Juan Rafael Romero, Secretario interino.

## JUZGADOS.

Núm. 123.

### Juzgado municipal de Santa Eufemia.

D. Melchor Sanchez Cámara, Juez municipal de esta villa.

En los autos que se han seguido en este Juzgado contra Argimiro Bejarano y Bejarano, de estos vecinos, por descerrojamiento de la puerta de corralconcejo, y sustanciados referidos autos y dispuesto por la Superioridad la celebracion del correspondiente juicio de faltas,

y como se ignora el paradero de los testigos presentados por la parte actora, cuyos testigos son los siguientes: Mateo Peral Ballesteros, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real y Francisco Anera Rubio, de cincuenta años de edad, soltero, natural de Porcuna, provincia de Jaen.

Para la celebracion de referido juicio de faltas se emplaza á los testigos citados por el término de veinte dias para que se presenten en la sala de este Juzgado, sita en la calle Llana de esta villa, insertándose el presente edicto en el «Boletin oficial» de las provincias de Córdoba, Ciudad Real y Jaen, á cuyo efecto se remita con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dado en el Juzgado municipal de Santa Eufemia á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Juez municipal, Melchor Sanchez.—P. S. M., Joaquin Aranda, Secretario.

Núm. 133.

### Juzgado de instruccion de Cazalla.

Don Eduardo Garcia Carvajal, Secretario del Juzgado de instruccion de esta villa y su partido.

Doy fé: que en las diligencias sumarias que por ante mí se instruyen contra don Andrés Mayllorgue Calero, se ha acordado en providencia de hoy se cite por edictos, que se insertarán en los «Boletines oficiales» de esta provincia, de la de Córdoba y Huelva, al testigo Bautista Miguel, vecino de Guadalcázar y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez dias se presente ante este Juzgado para rendir declaracion en dichos autos; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su publicidad, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Cazalla á once de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eduardo Garcia Carvajal.

Núm. 134.

### Juzgado de instruccion de Martos.

Don José Rivas Gonzalez, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente edicto se encarga á todas las autoridades civiles, militares, agentes del orden público y demás de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado de don José Martinez Lopez, natu-

ral y vecino de esta ciudad, casado, su profesion Abogado, de veintiocho á treinta años, de estatura regular, color moreno, barba poca, con bigote, pelo negro ojos al pelo, cara aguileña y viste segun su clase.

Así está mandado por auto de esta fecha en la causa que en union con otros consortes se le sigue sobre raptó de la jóven Maria Salud Valenzuela Castro, tambien de este domicilio.

Dado en Martos á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Rivas Gonzalez.—P. S. M., Lic. Francisco Molina.

Núm. 143.

### Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Bujalance, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla con fianza de 1750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el articulo 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los articulos 2.º y 3.º del Real decreto de 47 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 17 de Julio de 1884.—El Director general, Cirilo Amorós.

Núm. 140.

D. Nicolás Santa Maria Ochoa, teniente del Batallon Depósito de Córdoba número 39 y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el actual paradero del recluta disponible de este Batallon, y remplazo de 1880, Manuel Mesanzan Tabaleta, á quien estoy sumariando por falta á la revista anual del mes de Octubre de 1883.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole esta fiscalia, (sita calle de Pescadores número 26) donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Córdoba 15 de Julio de 1884.—El Fiscal, Nicolás Santa Maria.

## ANUNCIOS.

### LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

### MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro caranter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer titulo se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los titulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»